CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ACODER-CPS-162-2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y JOSÉ JULIÁN PERDOMO RICARDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 11.052.239 EXPEDIDA EN LA UNION.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES	
CONTRATANTE	AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ACODER
NIT.	901.486.723-0
REPRESENTANTE LEGAL NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2339 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024	JULIÁN ANDRÉS PRADA BETANCOURT
No. DE IDENTIFICACIÓN	80.226.416 DE BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA	JOSÉ JULIÁN PERDOMO RICARDO
No. DE IDENTIFICACIÓN	11.052.239 DE LA UNION

2. CONSIDERACIONES

a. Que la AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ACODER tiene como objeto fomentar y desarrollar la transferencia u apropiación tecnológica, a través de la ejecución de planes, programas y proyectos que contribuyan a la productividad, la competitividad, la innovación, para la comercialización de bienes y servicios del Departamento, impulsado por la asesoría profesional, la promoción y abastecimiento de los mercados, el mejoramiento de la logística, la coordinación interinstitucional, el fortalecimiento al desarrollo productivo y de los territorios, mediante la adopción de buenas prácticas comerciales, empresariales y de innovación
b. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ACODER, en el estudio previo que parte integral del presente contrato.
c. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, y sus normas reglamentarias y complementarias.
d. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,
e. Que la Oficina de Gestión Corporativa a través del área Financiera expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal y corresponde al número consignado en los estudios previos y las cláusulas del presente contrato.
f. Que según Certificación expedida por la Oficina de Gestión corporativa a través del área de talento humano en la planta global de personal de la Agencia no existen funcionarios, o no hay suficientes, o no cumplen con el perfil de acuerdo perfil y funciones del objeto del contrato a celebrar.

g. Que el área de contratación una vez revisada la documentación allegada, verificó y constato la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato a través de la plataforma del SECOP II y de manera complementaria se regirá por las siguientes cláusulas:

3. CLAUSULADO:

CLÁUSULA PRIMERA: -OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS O CONVENIOS, QUE SE LLEVEN A CABO DESDE LA SUBGERENCIA DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE MIPYMES, PRODUCTORES, ASOCIACIONES O EMPRENDIMIENTOS DEL SECTOR PECUARIO DEL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: -ALCANCE: No aplica

CLÁUSULA TERCERA: -TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales.

CLÁUSULA CUARTA: -VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.400.000).

El valor del contrato se encuentra respaldado bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP que se relaciona a continuación:

No. DE CDP// Fecha de expedición	***No. rubro***	***Meta***	***Valor***
2025000204 - 11/02/2025	2.3.2.02.02.008	228	$54.400.000
Concepto precontractual No. 183			

CLÁUSULA QUINTA: -FORMA DE PAGO: ACODER pagará el valor del presente contrato en sumas iguales por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.800.000)** y se liquidará proporcionalmente por fracción del primer mes con corte al 30 del mes y un último pago proporcional a los días que falten por pagar (si aplica.).

Cada pago se hará a razón de mes vencido, previa presentación del informe con el visto bueno del Supervisor y documento de Recibo de Satisfacción acompañado del mismo con el visto bueno del Supervisor, área jurídica, de la Oficina de gestión Corporativa, del área de contratación y de la Gerencia de ACODER. Adicionalmente se deberá presentar copia de los respectivos recibos de pago al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos de la Tesorería de ACODER. Los pagos al contratista serán efectuados por ACODER en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

ACODER efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista mediante certificación bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando se requiera que el contratista, en cumplimiento del objeto del contrato, deba desplazarse a los diferentes municipios del Departamento, dichos costos de gastos de viajes o de transporte serán única y exclusivamente responsabilidad y a cargo del contratista.

CLÁUSULA SEXTA: -PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de OCHO (8) meses, contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El lugar de ejecución será el departamento de Cundinamarca y/o el lugar que señale el supervisor del contrato para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II o como lo determine la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la afiliación por parte del contratista ante la Aseguradora de Riesgos Laborales-ARL- de acuerdo con lo establecido por la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a). Conoce y acepta los documentos del proceso b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso c). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato d). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo con lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio que la entidad lo haya verificado previamente e). Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral f). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato g). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA NOVENA: -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones

definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay], y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. Para lo cual deberá ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ACODER. 2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 4. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 5. EI contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a un tercero. 6. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. En la ejecución de sus obligaciones contractuales, le queda prohibido en nombre de la ACIDC asistir y/o participar en eventos o acciones de proselitismo político incluso en vigencia de la Ley de garantías Electorales y/o la norma que la modifique o la sustituya. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 10. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 11. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 13. Tomar las medidas sanitarias acorde a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 14. Informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre los accidentes e incidentes que se presenten durante el desarrollo de sus obligaciones. 15. Las demás obligaciones que en el marco de su objeto contractual el supervisor del contrato le designe.

CLÁUSULA DÉCIMA: -OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Prestar servicios de acompañamiento profesional a la Subgerencia de Innovación y Transformación Productiva para la caracterización y diagnostico de de productores individuales, esquemas asociativos, emprendimientos o MiPymes para lograr su fortalecimiento empresarial. **2)** Apoyar el desarrollo de programas, estrategias, convenios o proyectos que se ejecuten desde la Subgerencia de Innovación y Transformación Productiva, con enfoque en la competitividad, comercialización y generación de valor agregado en procesos productivos agropecuarios y empresariales. **3)** Apoyar todas las actividades que se desarrollen desde la Subgerencia de Innovación y Transformación

Productiva, así como los acompañamientos en territorio, cuando así sea requerido desde la Supervisión. **4)** Asistir a las diferentes reuniones, capacitaciones, mesas técnicas y demás que se le asignen, como delegado de la Subgerencia de Innovación y Transformación Productiva. **5)** Realizar el curso virtual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública: https://www1.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-mipgl. **6)** Adelantar las demás gestiones asignadas por el Supervisor y que sean inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: -ENTREGABLES: 1) Caracterización Survey (pantallazo). **2)** Formatos de valoración. **3)** Plan de mejora diligenciado y con actualizaciones. **4)** Formato de asistencia técnica de planeación. 5. Encuesta a satisfacción planeación (pantallazo). **5)** Diligenciamiento Arcgis (pantallazo). **6)** Diligenciamiento Matriz asistencia técnica. **7)** Registro fotográfico con fecha. **8)** Certificado de realización del curso virtual de MIPG: https://www1.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-mipg

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: -OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: -PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a ACODER de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Agencia de Comercialización y Competitividad para el Desarrollo Regional por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: -CADUCIDAD: La Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: -MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 20% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva Ia sanción pecuniaria prevista en Ia cláusula penal, o de Ia declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la Agencia de Comercialización y Competitividad para el Desarrollo Regional para que descuente de

forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: -CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Agencia de Comercialización y Competitividad para el Desarrollo Regional, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento del valor del contrato (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La Agencia de Comercialización y Competitividad para el Desarrollo Regional adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza a la Agencia de Comercialización y Competitividad para el Desarrollo Regional para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: -CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control. La Agencia de Comercialización y Competitividad para el Desarrollo Regional está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional de la misma y solicitar su consentimiento, El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Agencia o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Agencia o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: -SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por **OSCAR ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ- SUBGERENTE DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA**, y/o QUIEN DESIGNÉ EL ORDENADOR DEL GASTO vinculado a la Agencia de Comercialización y Competitividad

para el Desarrollo Regional. La supervisión deberá ejercerse de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, a la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado G-EFSICE-01 y el Manual de Contratación y Supervisión expedido y vigente de la ACODER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: -ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. b) La oferta presentada por el Contratista, incluidos los soportes de su idoneidad y experiencia c). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d). Certificado de Disponibilidad Presupuestal e). Concepto precontractual (si aplica)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: -NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL**; **JULIÁN ANDRÉS PRADA BETANCOURT**. Cargo: Gerente General Dirección: Calle 26 No. 51 - 53 Asamblea de Cundinamarca, Teléfono: 7491900. Correo electrónico: acidc@cundinamarca.gov.co CONTRATISTA; Dirección: Calle 5 No. 24 – 60 Apto 2, La Mesa; Teléfono: 3204233192; Correo electrónico: josejulianperdomo@yahoo.es. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.

Por la ACODER, *Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II*	Por el contratista, *Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II*
JULIÁN ANDRÉS PRADA BETANCOURT Gerente General - Resolución No. 2339 del 01 de agosto de 2024. Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional.	**JOSÉ JULIÁN PERDOMO RICARDO** C.C. 11.052.239 de La Unión

Proyectó: Sari Karina López M. – Contratista ACODER
Revisó: Fredy Albeiro Aldana León – Profesional Especializado ACODER